

EXP.: 7148/2023

DEPARTAMENTO: Intervención

ASUNTO: Informe de Intervención al proyecto de presupuesto general del ejercicio 2024

El artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que la Intervención municipal informará el presupuesto general formado por el presidente de la entidad. Con esta finalidad, se hacen constar los siguientes extremos:

Primero. La legislación básica aplicable a los expedientes de presupuestos generales de las entidades locales es la siguiente:

—Capítulo primero del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

—El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril., por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

—La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

—La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

—La ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

—Y con carácter supletorio, la Ley General Presupuestaria.

Segundo. El Presupuesto general está integrado por el del propio Ayuntamiento y el de la Comunidad de Usuarios de Vertidos de la Ribera Alta, entidad que está adscrita al Ayuntamiento de Alzira por mandato del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Esta entidad tiene personalidad jurídica propia y aprobó su presupuesto para el ejercicio 2024 por acuerdo de su Asamblea General el pasado 27 de septiembre.

El expediente contiene:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluye con la debida especificación los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Las bases de ejecución.

Tercero. El Presupuesto general no presenta déficit inicial.

Cuarto. En el expediente figura la siguiente documentación:

—Memoria de Alcaldía, donde se explica el contenido básico del presupuesto y las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.

—Liquidación del Presupuesto de 2022 y estados de ejecución de los ingresos y gastos municipales del ejercicio 2023 a fecha de 31 de diciembre (si bien, quedan operaciones de ingreso pendientes de contabilizar).

—Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, en el que se indican las fuentes de financiación.

—Anexo del personal de la entidad.

—Bases de Ejecución del Presupuesto.

—Informe de evaluación del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, en el que figura, entre otros aspectos, el estado de la deuda financiera y estado de las cargas financieras actuales junto con la correspondiente a la nueva operación de crédito proyectada, y movimientos de la deuda previstos en 2024. En el informe se indica que el Ayuntamiento cumple con las condiciones señaladas en el artículo 57 del TRLRHL para concertar la operación de crédito prevista.

—Informe de evaluación de la estabilidad presupuestaria, que señala una necesidad de financiación de 642.231,67 euros.

—Informe económico-financiero sobre las estimaciones de ingresos y gastos, donde se reseña que el proyecto se encuentra equilibrado, en el sentido de igualdad entre los ingresos y gastos, cumpliendo con lo preceptuado en el apartado 4º del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto. Las bases utilizadas por el equipo de gobierno para la evaluación de los ingresos y la política de gasto prevista para este ejercicio, permiten prever que se cumplirán las obligaciones exigibles por los servicios que presta el Ayuntamiento y, en consecuencia, se da la efectiva nivelación del presupuesto municipal.

Sexto. De conformidad con el artículo 166 del TRLRHL y con el principio de plurianualidad que establece el artículo 5 de la LOEPSF se reitera, un año más, que es conveniente y necesario que el Ayuntamiento formule un plan y un programa de inversión y financiación del mismo en un escenario de cuatro años, que deberá contener un cronograma de las principales inversiones a realizar y los programas y actuaciones urbanísticas previstas, y las fuentes de recursos para financiarlas, con especificación de los ingresos por subvenciones, cargas de urbanización, contribuciones especiales, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener, así como una proyección del resto de los ingresos previstos y, en su caso, de las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con una estimación de los costes que vayan a generar. De estos planes y

programas, que serían revisados anualmente, debería darse cuenta al Pleno de la Corporación.

Esta necesidad de dotar la gestión presupuestaria de un escenario plurianual en cuanto a las inversiones, se viene poniendo de manifiesto en los informes al proyecto de presupuestos de los últimos años. Otra vez, se reitera y se subraya su necesidad.

Séptimo. Se prevé la concertación de una operación de crédito como fuente de financiación del presupuesto por un importe de 3.747.673,28 euros. La actual deuda financiera viva y la ratio de la misma más la operación proyectada sobre los ingresos corrientes, permiten dicha operación de conformidad con el artículo 53 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Los importes que puedan disponerse de este recurso quedan afectados a la realización efectiva de las inversiones, no pudiéndose disponer cantidad alguna para la financiación de gastos de diferente naturaleza.

Así mismo, se prevé la enajenación de una parcela de propiedad municipal (situada en la calle Alcalde Francisco Blasco nº. 2), tasada en 595.343,00 euros. Este recurso, junto con cualquier otro que pudiera obtenerse en el capítulo 6 del presupuesto de ingresos, deberán destinarse exclusivamente a financiar gastos de capital, y en ningún caso su destino será sufragar gastos corrientes.

Octavo. Se han considerado los máximos previsibles de incremento de los gastos de personal al servicio del Ayuntamiento acordados entre el Ministerio de Hacienda y Función Pública y las organizaciones sindicales. La aplicación de los incrementos queda vinculada a la efectiva entrada en vigor de la norma legal que los habilite, y en sus propios términos.

Se subraya que las retribuciones del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento en concepto de complemento específico no se ajustan a los límites legales establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local. Descuadre que viene produciéndose desde el ejercicio 2005, en que se aprobó la actual relación de puestos de trabajo.

Noveno. Constan en el expediente el presupuesto de la Comunidad de Usuarios de Vertidos Ribera Alta I, y el resto de documentos, anexos e informes que requiere la normativa legal.

Décimo. La aprobación del Presupuesto general requiere el voto favorable de la mayoría simple, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local.



Identificador 92yy bCuy ty5/ dPL 0U7 i6VI YNY=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

Tomando en consideración todo lo expuesto y con las recomendaciones indicadas en del punto octavo referentes a la cuantía del complemento específico, y la salvedades indicadas en los puntos sexto referente a la necesidad de elaborar un plan cuatrienal de inversiones, y las prevenciones contenidas en el punto séptimo sobre el destino de los recursos que se obtengan por endeudamiento o por la venta de inmuebles, esta Intervención municipal informa favorablemente el proyecto de Presupuesto general del Ayuntamiento de Alzira correspondiente al ejercicio 2024.

Alzira, en la fecha de la firma electrónica



Identificador 92y bCuy tj5/ dIPL 0U17 l6VI YNY=
URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

MARIA BALAGUER MALMIERCA
Fecha firma: 30/01/2024 11:43:24 CET
INTERVENTORA GENERAL
AJUNTAMENT D'ALZIRA